RESOLUCION N° 31 OCT. 2011

(001274)

"Por medio de la cual se ordena un avance por concepto de transporte para apoyar el Proyecto Sistemas de Indicadores de Gestión para la Salvaguarda del Carnaval a Implementar en las Instituciones del Distrito de Barranquilla".

La rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Secretaría de Cultura del Distrito de Barranquilla, promociona el Proyecto "Sistemas de Indicadores de Gestión para la salvaguarda del Carnaval de Barranquilla", a implementar en las Instituciones Educativas del Distrito de Barranquilla.

Que los gastos que demande el proyecto de investigación antes señalado son financiados por la Secretaria de Cultura del Distrito de Barranquilla, cuyos recursos están consignados en cuenta bancaria a nombre del proyecto.

Que mediante oficio calendado 11 de octubre de 2011 la Vicerrectora de Investigaciones, Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, Dra. RAFAELA VOS OBESO, solicitó la autorización y aprobación de avance, por la suma de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000.00) ml, para cubrir gastos de transporte para las salidas de campo de los estudiantes vinculados al proyecto "Miembros de Semilleros", quienes visitarán las escuelas asignadas en el mismo.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se, 001274

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000.00) M.L. a nombre de la Coordinadora del Proyecto, profesora de la Universidad del Atlántico, licenciada **ROCIO AMINTA VARELA ARREGOCES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.693.126, expedida en Barranquilla, con el objetivo de cubrir gastos de transporte para las salidas de campo de los estudiantes vinculados al proyecto "Miembros de Semilleros", quienes visitarán las escuelas asignadas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03210815 – Comunicación y Transporte Unidades Académicas, por valor de CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000.00) m.l.

ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, la docente **ROCIO AMINTA VARELA ARREGOCES,** autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($5.040.000.00), con el objetivo de cubrir gastos de transporte para las salidas de campo de los estudiantes vinculados al proyecto "Miembros de Semilleros", quienes visitaran las escuelas asignadas en el mismo.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.
b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.

e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011080453 de Agosto 30 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez